

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.
Provea.

Yumbo Valle, 17 JUL 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. _____
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2018 – 00196 – 00.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.
Yumbo, ~~17 JUL 2020~~

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se haya presentado la emplazada, se procede a Designar como curador AD-litem para la demandada ANA RUTH ROMERO MUNEVAR, al Dr. JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la Calle 11 No. 10 A-08 Barrio Uribe Yumbo Valle

Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 No. 7º del C.G.P.

Comuníquesele su designación mediante telegrama, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo de este, manifieste su aceptación.

NOTÍFICOSE


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

| |
|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA |
|  |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIICIPAL YUMBO – VALLE |
| Yumbo, <u>27 JUL 2020</u> |
| Estado No. <u>068</u> |
| Notifique a las partes el auto anterior |
| _____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA |

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 264 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO EGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES TECNOLOGICOS COOPTECPOL CONTRA NICOLAS PLACIDES CAMBINDO. RADICACIÓN 2018-00102-00.

ASI:

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| PAGO CITACION DEL ART. 291 CGP | \$11.500,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | \$550.000,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$516.500,00 |

SON: QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS Mcte.

Yumbo, 17 JUL 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

nave

SECRETARÍA: Yumbo, 17 JUL 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2018-00102-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, 17 JUL 2020.

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría y que obra a folio 34 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE

En Estado No 068 de hoy
27 JUL 2020, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: Yumbo Valle. A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo. Provea.

Yumbo, _____ 17 JUL 2020

La Secretaria,

Luz Adriana Bazante Ramírez

DE TRAMITE

PROCESO EJECUTIVO. RAD.- 2018 – 00170– 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, _____ 17 JUL 2020

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A.S.- SUBROGACION PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a través de apoderado judicial contra ROSA AMILBIA BARRERA GARCIA y EUDES DE JESUS GRISALES OSRIO, la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., manifiesta que en atención al numeral 4 del art. 43 del CGP, solicita se oficie a TRANSUNION (CIFIN S.A.) en la ciudad de Bogotá, a fin de que rinda informe sobre las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S y demás productos bancarios, que figuren a nombre del demandado en sus registros de información, comunicando a la entidad bancaria a la cual pertenecen y su estado de vigencia actual, al igual que a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a fin de verificar si en sus registros aparecen bienes de propiedad del demandado, petición que se torna improcedente, para que el juzgado pueda oficiar debe presentar prueba que elevó derecho de petición ante dichas entidades y que no le suministraron información, pues la norma en cita prevé: "ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 1... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." (Subraya el juzgado). En concordancia con el Artículo 78 numeral 10 del CGP "10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.", por lo cual no se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ABSTENERSE de oficiar a TRANSUNION (CIFIN S.A.) de Bogotá, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

nave

| |
|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA |
|  |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE |
| Yumbo, _____ 27 JUL 2020 |
| Estado No. <u>068</u> |
| Notifique a las partes el auto anterior. |
| _____ Luz Adriana Bazante Ramírez SECRETARIA |

2020

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA de la señora PATRICIA CASTIBLANCO, para señalar nueva fecha. Provea.

Yumbo Valle, 17 JUL 2020.

La Secretaria,

LUZ ÁDRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE
REVISION DE ALIMENTOS
RAD. 2017-00020-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, 17 JUL 2020

Dentro de la presente solicitud de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA de la señora LORENA PAULINA SALGADO PALADINES contra el señor EBERT ANDRADE ORTEGA, como quiera revisada la misma se observa a folio 88 de este cuaderno, que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2017, se fijó fecha para la elaboración del acta de que trata el numeral 2º del art. 111 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el art. 436 del CGP., pero no aparece constancia de la planilla de envío del télex No. 05 a la referida señora SALGADO, por lo cual se hace necesario señalar nueva fecha para dicha diligencia.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

1.- SEÑALAR nueva fecha para la elaboración del acta de que trata el numeral 2º del art. 111 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el art. 436 del CGP., para el día 25 del mes de Agosto del año 2020 a las 2:00PM. advirtiéndole a la señora LORENA PAULINA SALDADO PALADINES, que para dicha fecha deberá comparecer con las pruebas que pretenda hacer.

2.- Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

| |
|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA |
|  |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL |
| YUMBO VALLE |
| Yumbo, <u>27 JUL 2020</u> |
| Estado No. <u>068</u> |
| Notifique a las partes el auto anterior |
| _____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA |

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 383 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO EGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR LA PARCELACION MIRALIA CONTRA LA SEÑORA NELLY PATRICIA OSORIO VALENCIA. RADICACIÓN 2018-00135-00.

ASI:

| | |
|--------------------------------|-----------------------|
| PAGO CITACION DEL ART. 291 CGP | \$10.800,00 |
| PAGO CITACION DEL ART. 291 CGP | \$12.200,00 |
| PAGO NOTIFICACION ART. 292 CGP | \$11.400,00 |
| PAGO NOTIFICACION ART. 292 CGP | \$12.200,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | \$1.000.000,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$1.046.600,00 |

SON: UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS Mcte.

Yumbo, 17 JUL 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

nave

ECRETARÍA: Yumbo. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Yumbo, 17 JUL 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2018-00135-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, 17 JUL 2020

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría y que obra a folio 87 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE

En Estado No. 68 de hoy
27 JUL 2020, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 382 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO EGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ELBER ZULETA MUÑOZ. RADICACIÓN 2019-00582-00.

ASI:

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$3.600.000,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$3.600.000,00 |

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS Mcte.

Yumbo, 17 JUL 2020.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

nave

SECRETARÍA: Yumbo, 17 JUL 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2019-00582-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, 17 JUL 2020.

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría y que obra a folio 34 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 068 de hoy
27 JUL 2020, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.
Provea.

Yumbo Valle, 17 JUL 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No.
PROCESO EJECUTIVO
RAD.- 2017 – 00118 – 00.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.

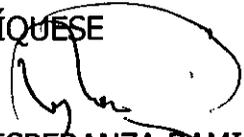
Yumbo, 17 JUL 2020

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de que trata el Art. 108 C.G.P., sin que a la fecha se haya presentado la emplazada, se procede a Designar como curador AD-litem para la demandada SOCIEDAD MOYA INDUSTRIAS METALMECANICAS S.A., a la Dra. YANETH MARIA AMAYA REVELO, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, residente en la carrera 12A No. 3-51 de Cali, teléfono 3752543 ò 3004703671, 3016862576.

Sin lugar a honorarios de conformidad al Art. 48 No. 7º del C.G.P.

Comuníquesele su designación mediante telegrama, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al recibo de este, manifieste su aceptación.

NOTÍFQUESE


LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

| |
|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA |
|  |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNIIPCAL YUMBO – VALLE |
| Yumbo, <u>27 JUL 2020</u> |
| Estado No. <u>068</u> |
| Notifique a las partes el auto anterior |
| _____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA |

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso para su revisión. Provea

Yumbo, 17 de julio de 2020



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
La Secretaria,

INTERLOCUTORIO No. 777
EJECUTIVO. RA. 2020-00195-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, diecisiete de julio de dos mil veinte

De la revisión de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por la señora LEIDY JOHANA SANCHEZ OSORIO contra la señora ROSA MELIDA PAZ MARTINEZ, se observa que adolece de lo siguiente:

1.- En el libelo de la demanda se debe indicar el domicilio de la demandada.

2.- Se debe determinar la cuantía, conforme a la regla establecida en el Art. 26 del C.G.P., es decir la sumatoria del capital más los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones hasta la presentación de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.- INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.

2.- SEÑÁLESE el término de cinco (5) días para que se subsane so pena de ser rechazada.

3.- Actúa en nombre propio la señora LEIDY JOHANA SANCHEZ OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.260.247.

NOTIFÍQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

| |
|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA |
|  |
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE |
| Yumbo, <u>JULIO 27 B DE 2020</u> |
| Estado No. <u>068</u> |
| Notifique a las partes el auto anterior |
|  |
| _____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA |